FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Bartolomé Buendía Martínez
26/02/2024

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza.
Concejal De Protocolo
Tomás Antonio Rubio Carrillo
27/02/2024

DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de planeamiento y gestión urbanística:

"La Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde de fecha 23 de junio de 2023, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2024, aprobó aceptar la hipoteca de dos fincas, la nº 41189, que se corresponde con la parcela de resultado AE-3.4, y la nº 41212 que se corresponde con la parcela de resultado AE-8.6 del proyecto de reparcelación correspondiente, ambas propiedad de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS-11 «Ferial», a favor del Ayuntamiento de Cieza, por importe de 445974,54 €, como garantía de la ejecución de la Fase I de las obras de urbanización comprendidas en el proyecto de urbanización aprobado, que deberá formalizarse mediante hipoteca unilateral con objeto asegurar la total ejecución de la actuación urbanística, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la urbanización, así como de las sanciones que se puedan imponer al urbanizador.

Una vez notificado el Acuerdo a la Junta de Compensación, ésta ha presentado escritura pública de constitución de hipoteca inmobiliaria unilateral a favor del Ayuntamiento de Cieza, con número de protocolo 197, suscrita ante la Notaria de Cieza, Doña Carmen Rodríguez Pérez, Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, con fecha ocho de febrero de 2024.

La Asesoría Jurídica ha emitido informe de fecha 14 de febrero, constatando que «... *las condiciones y contenido de la hipoteca constituida se ajustan al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2024*».

Considerando lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley hipotecaria, conforme al cual: «*En las hipotecas voluntarias constituidas por acto unilateral del dueño de la finca hipotecada, la aceptación de la persona a cuyo favor se establecieron o inscribieron se hará constar en el Registro por nota marginal, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la misma. Si no constare la aceptación después de transcurridos dos meses, a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse la hipoteca a petición del dueño de la finca, sin necesidad del consentimiento de la persona a cuyo favor se constituyó*».

Y en consecuencia, para que surta efectos la garantía formalizada para la ejecución de la Fase I de las obras de urbanización de la UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-11 «FERIAL», de conformidad con artículo 141 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 39.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la siguiente

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Bartolomé Buendía Martínez
26/02/2024

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza.
Concejal De Protocolo
Tomás Antonio Rubio Carrillo
27/02/2024

PROPUESTA DE ACUERDO

1) Aceptar de la hipoteca inmobiliaria unilateral de sobre las fincas, la nº 41189 y 41212 del Registro de la Propiedad de Cieza nº 1, reflejada en la escritura pública con número de protocolo 197, suscrita ante la Notaria de Cieza, Doña Carmen Rodríguez Pérez, con fecha ocho de febrero de 2024.

2) Requerir a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS-11 «Ferial» para que se haga constar dicha aceptación en el Registro de la Propiedad por nota marginal sobre las fincas hipotecadas, como requisito de eficacia del acto de aceptación de la hipoteca."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.